



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.




CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE VALLE
MAGDALENA.

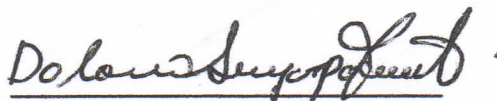
Nosotros **GERMAN DAVID GUERRA FUENTES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, vecino del municipio de La Jigua, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación número 0411-1994-00121 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del municipio de La Jigua, departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**" y **DOLORES SUYAPA FUENTES**, mayor de edad, casada, hondureña, Ama de casa, vecina de Valle Magdalena, La Jigua, Copán; con Documento Nacional de Identificación número 1413-1965-00131, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará **LA CONTRATADA**; hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes condiciones: **PRIMERO:** La Municipalidad dando respuesta a una solicitud que presentó el Patronato de la aldea de Valle Magdalena, ha procedido a contratar los servicios de una persona para que abra, cierre y realice labores de aseo en el parque de dicha aldea, siendo ella la señora **DOLORES SUYAPA FUENTES**, para que haga varias labores en el parque de Valle Magdalena, mismas que se enumeran a continuación: a) Abrir el parque para que los vecinos hagan su ingreso a las instalaciones y puedan recrearse con sus familias, esto ocurrirá a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) b) Cerrar el parque a más tardar a las ocho de la noche (8:00 p.m.), pudiendo ampliar el horario de cierre por una hora más,

cuando aún estén personas dentro del parque. c) LA CONTRATADA, buscará el horario más conveniente para realizar labores de aseo del parque, procurando que las instalaciones se encuentren siempre bien aseadas. **SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia de UN AÑO, contado a partir del primero de enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025. **TERCERO:** La CONTRATADA, recibirá un Subsidio de tres mil lempiras (L. 3,000.00) mensuales.- **CUARTO:** Para hacer efectivo el Subsidio a la CONTRATADA, el Patronato de Valle Magdalena emitirá una constancia mensual mediante la cual se acreditará las labores realizadas.- **QUINTO:** Siendo que la CONTRADA realizará las tareas enumeradas en el presente contrato en un horario bastante flexible, queda en libertad de llevar a cabo otras labores domésticas o de otra índole que sean de su interés; por tanto: En función de este horario se ha convenido el subsidio consignado en el numeral tercero de este contrato. **SEXTO:** Ambas partes expresan estar de acuerdo con lo pactado y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Y para los fines legales pertinentes, firmamos el presente contrato en La Esperanza, Copán el día 01 de Enero de 2025.



ABOG. GERMAN DAVID GUERRA FUENTES
ALCALDE MUNICIPAL



DOLORES SUYAPA FUENTES
CONTRATADA



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A
e-mail municipalidad.jigua@yahoo.es




CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros **GERMAN DAVID GUERRA FUENTES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, vecino del municipio de La Jigua, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación número 0411-1994-00121 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del municipio de La Jigua, departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado "**LA MUNICIPALIDAD**" y **MARIA DEL CARMEN FAJARDO LARA**, mayor de edad, hondureña, vecina de La Jigua, Copán, con Documento Nacional de Identificación número 0410-1962-00139, quien comparece en representación del señor **JULIO OCTAVIO MADRID GARCIA**, quien es el propietario del inmueble; por lo tanto la compareciente en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: LA ARRENDADORA** manifiesta ser la administradora de una vivienda propiedad del señor **JULIO OCTAVIO MADRID GARCIA**, quien actualmente se encuentra fuera del país, el referido inmueble (casa) se ubica en el Barrio El Calvario de la Cabecera Municipal de La Jigua, Copán, misma que reúne todas la condiciones de una

casa de habitación, dotada de algunos servicios básicos como ser: Agua potable y luz eléctrica. **CLAUSULA SEGUNDA:** La vivienda descrita en la cláusula anterior **LA ARRENDADORA** se la otorga en arrendamiento a LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN representada en este acto por el señor Alcalde Municipal Abogado German David Guerra Fuentes.- Este inmueble será utilizado para casa de habitación y oficina de los miembros de la Policía Nacional Preventiva destacados en este municipio Casco Urbano. **CLAUSULA TERCERA.-** El tiempo del arrendamiento será de seis (6) meses, contados a partir del diecisiete (17) del Noviembre del dos mil veinticuatro (2024) al diecisiete de Mayo del 2025 **CLAUSULA CUARTA.-** El valor del arrendamiento se ha pactado en tres mil lempiras exactos (L. 3,000.00) mensuales; resultando de los seis meses un monto de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L. 18,000.00), los pagos objeto de este contrato se realizarán con fondos de la transferencia que envía en Gobierno Central, los pagos se harán efectivos en la Tesorería Municipal al final de cada mes, salvo que el gobierno no deposite las transferencias en las fechas señaladas en la Ley. **CLAUSULA QUINTA:** Durante la vigencia del presente contrato La MUNICIPALIDAD no podrán darle otro uso al bien arrendado que no sea el de habitación y oficinas de los miembros de la Policía Nacional Preventiva, sin el consentimiento de **LA ARRENDADORA**. - **CLAUSULA SEXTA:** El pago de los servicios básicos, tales como energía eléctrica y agua potable, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA**, quien deberá realizar dichos pagos puntualmente. **CLAUSULA SEPTIMA:** Ambas partes manifiestan haber leído el contenido íntegro del presente contrato de arrendamiento y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Y para los efectos legales pertinentes, firmamos el presente contrato de arrendamiento en el municipio de La Jigua, Departamento de Copán a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).




GERMAN DAVID GUERRA FUENTES
ALCALDE MUNICIPAL


MARÍA DEL CARMEN FAJARDO
ARRENDADORA

